

SECRETARIA. Montería, septiembre 08 de 2.020.-

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, bajo el Radicado N° 0361-16, junto con el memorial que precede. A su Despacho.

(Original firmado por Aida Argel)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.-

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD. Montería, septiembre ocho (08) de dos mil veinte (2.020).-

Visto el anterior informe de secretaría y el memorial que precede a través del cual el apoderado de la parte demandante manifiesta que renuncia al poder a él conferido.

Observa el despacho que el memorial no fue acompañado de la comunicación enviada al poderdante informándole la renuncia, tal como lo establece el artículo 76 del Código General del Proceso, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En consecuencia el despacho se abstendrá de aceptar la renuncia del poder.

Por lo anterior este Juzgado,

R E S U E L V E:

ABSTENERSE de aceptar la renuncia del poder, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

(Original firmado por la titular)

MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ